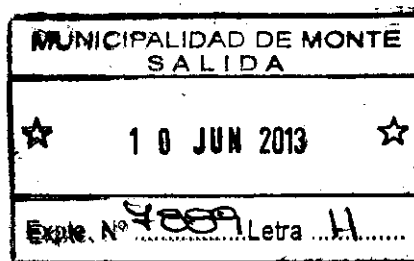




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**  
Provincia de Buenos Aires



**VISTO:**

El artículo 41 de la Constitución Nacional (en concordancia con el artículo 28 de la constitución de la Provincia de Buenos Aires), la Ley Nacional de Presupuesto Mínimos 25.675 LEY GENERAL DEL AMBIENTE, La Ley Provincial 11.723 La Ley integral del medio ambiente y los recursos naturales, LA Ley 25.688 REGIMEN DSE GESTION AMBIENTAL DE AGUAS, que establece los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional,

**CONSIDERANDO:**

Que todos habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo.

Que las autoridades proveerán a la protección del mencionado derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica.

Que está prohibido la colocación e introducción de sustancias de sustancias en aguas subterráneas.

Que la disposición de todo tipo de residuos, orgánicos o inorgánicos, podría afectar las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua subterránea.

Que las observaciones realizadas por los Peritos Ambientales han dado origen a una denuncia de vuelco de residuos en "La Cava", en el transcurso del año 2012, sin que hasta la fecha sea cesada en la actividad de vuelco de residuos de manera ilegal irresponsable del estado municipal e irresponsable por parte del estado municipal.

Que estos graves hechos luego de verificados por la autoridad administrativa, dieron lugar a una denuncia Penal, y a pesar de ello se sigue utilizando a la CAVA como lugar de disposición final de basura, entre ellas ramas, residuos, chatarra, etc., lo que provoca un serio perjuicio al medio ambiente con graves consecuencias a los habitantes cercanos al lugar.

Que es objetivo de la política ambiental nacional asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas; como así también promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria y mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos,

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA.-**

**3936**

**Artículo 1º:** La Municipalidad de San Miguel del Monte se adhiere al artículo 41 de la Constitución Nacional (en concordancia con el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires), la Ley 25.675 "LEY INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES" y la Ley 25.688 "REGIMEN DE GESTION AMBIENTAL DE AGUAS" que establece los presupuesto mínimos



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional, atento a los visto y considerando de la presente.

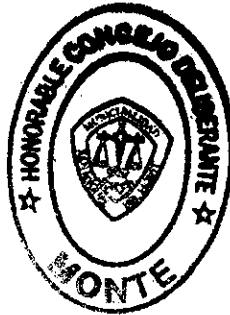
**Artículo 2º:** Procédase a cesar todo tipo de Actividad que pudiese generar una mayor degradación y/o contaminación del recursos hídrico en todo el partido de Monte.-

**Artículo 3º:** Procédase a cesar con la disposición de todo tipo de basura, residuos, ramas, y cualquier desecho orgánico o inorgánico en el sector industrial planificado (CAVA) atento a los vistos y considerando de la presente.-

**Artículo 4º: COMUNIQUESE, REGISTRES, ARCHIVASE.-**

**DADO EN LA SALA DE SESIONES A LOS 6 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.-**

Erica Caramés  
Secretario HCD  
Municipalidad de Monte



Juan Carlos Laveglia  
Presidente HCD  
Monte



**MUNICIPALIDAD DE MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

14 de junio de 2013

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria del día 6 de junio de 2013, que establece la adhesión al artículo 41° de la Constitución Nacional (en concordancia con el artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires), la Ley 25.675 "Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" y la Ley 25.688 "Régimen de Gestión Ambiental de Aguas", a la que le corresponde el número 3.936,

Que la misma norma legal obliga al cese de actividades que pudieren generar una mayor degradación o contaminación del recurso hídrico, no encontrándose enumerados los hechos que podrían encuadrarse en esta situación, como así también dar término a la disposición de todo tipo de basura, residuos, ramas, etc. en el denominado Sector Industrial Planificado (CAVA), y

CONSIDERANDO:

La intención de este Ejecutivo Municipal de promulgar parcialmente la norma en cuestión, atento coincidir con los preceptos por ella determinada, en cuanto a la preservación de nuestro medio ambiente y de los recursos naturales, no obstante lo cual desea formularse la aclaración que no correspondería nuestra adhesión a artículos de la Constitución Nacional o Provincial por cuanto al ser éstas nuestras leyes fundamentales, el cumplimiento, derechos y obligaciones por éstas determinadas resultan ser obligatorios para todos los ciudadanos de nuestra Nación y de la Provincia de Buenos Aires,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar el artículo 1° de la Ordenanza Nro. 3.936, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria del 6 de junio de 2013, que establece la adhesión al artículo 41° de la Constitución Nacional (en concordancia con el artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires), la Ley 25.675 "Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" y la Ley 25.688 "Régimen de Gestión Ambiental de Aguas".-

ARTICULO 2°.- Vetar los artículos 2° y 3° de la Ordenanza Nro. 3.936, atento lo fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° .....1.420.....

Leandro Enaabo  
Secretario de Obra y Hacienda  
Municipalidad De Monte

Raul Alberto Basualdo  
INTENDENTE  
Municipalidad De Monte